

Decimoctava Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

8 de diciembre de 2016
Español
Original: francés

Ginebra, 30 de agosto de 2016

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el martes 30 de agosto de 2016, a las 15.00 horas

Presidente(a): Sr. Kārklīņš.....(Letonia)

Sumario

Intercambio general de opiniones (*continuación*)

Examen del funcionamiento y de la situación del Protocolo

Estudio de los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado y de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

Artefactos explosivos improvisados

Preparación de la Quinta Conferencia de Examen

Informe de los órganos subsidiarios que se establezcan

Aprobación de la estimación de gastos para 2017

Otros asuntos

Examen y aprobación del documento final

Clausura de la Conferencia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.16-15965 (S) 071216 081216



* 1 6 1 5 9 6 5 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Intercambio general de opiniones (continuación)

1. **El Sr. Gharaibeh** (Jordania) dice que Jordania fue uno de los primeros Estados que ratificó el Protocolo II Enmendado y que ha prohibido todas las minas antipersonal en su territorio. Las minas antivehículo se utilizan únicamente en las zonas fronterizas que ni el ejército ni la guardia de fronteras pueden proteger por problemas de delimitación o por motivos de seguridad militar. En lo que respecta a las armas trampa, los artefactos explosivos improvisados y los restos explosivos de guerra se han adoptado varias medidas. Se ha encomendado la lucha contra la utilización de estos explosivos en las regiones con población civil a un comité en el que participan múltiples interesados, se ha prohibido la introducción de sustancias y material peligrosos desde Estados limítrofes, se ha establecido un registro de los explosivos en todo el territorio y, a estos efectos, se acondicionaron tres zonas de almacenamiento vigiladas por las fuerzas de seguridad. En colaboración con el ejército de otros países árabes, el ejército de Jordania ejerce control sobre el transporte y la utilización de existencias de explosivos, que se destruyen cuando el ejército ya no los necesita.

2. Se han organizado talleres destinados a sensibilizar a la población sobre los peligros de los artefactos explosivos. Los fuegos artificiales están prohibidos en el país a fin de evitar que se utilicen sus componentes con fines de terrorismo. Se ha creado un comité para vigilar todas las actividades relacionadas con las minas y las armas trampa. Las autoridades de Jordania se esfuerzan además por desminar las zonas afectadas del territorio con objeto de garantizar la seguridad de la población local y, con este fin, se han organizado varios talleres de formación en desminado. Por último, Jordania colabora con los países de la Unión Europea, entre ellos Noruega, para poner fin a la utilización de los restos explosivos de guerra y ha establecido contactos con los Estados Unidos de América con miras a organizar talleres de formación para su destrucción.

3. **La Sra. Hammer** (Austria) dice que Austria apoya la declaración del representante de la Unión Europea formulada en la sesión anterior. Como se indica en el informe nacional del país correspondiente a 2015, el Protocolo II Enmendado forma parte integral del derecho de Austria y la destrucción de las existencias de minas antipersonal se llevó a cabo en 1995. Actualmente se imparte una formación idónea a los soldados del ejército activo, así como a las fuerzas de reserva. En el curso del período examinado, los servicios de desminado descubrieron y destruyeron 252 bombas en racimo y una mina antipersonal.

4. Plenamente convencida de que se necesitan nuevas medidas para poner fin a la utilización incontrolada de artefactos explosivos improvisados y prevenir las consecuencias desastrosas para la población civil y el personal militar, Austria apoya el proyecto de declaración sobre estos artefactos. Sin embargo, señala que hubiera convenido mencionar en el proyecto los efectos particularmente devastadores de estos artefactos cuando se utilizan en zonas con gran densidad de población.

5. **El Sr. Donat** (Observador del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas) que habla en nombre del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas de las Naciones Unidas, dice que apoya las recomendaciones formuladas por los Coordinadores en el informe sobre los artefactos explosivos improvisados, en especial, la propuesta de tratar de elaborar directrices que se basen en las prácticas óptimas, las recomendaciones y la experiencia adquirida en relación con los métodos de sensibilización de los civiles al peligro de esos artefactos. En su opinión, convendría que las Altas Partes Contratantes utilizaran el material e instrumentos actuales, entre ellos las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas y las guías de las mejores prácticas de sensibilización sobre el peligro de las minas y los restos explosivos de guerra y eviten el posible solapamiento de actividades.

6. En los países en que los niños y los que los rodean son las principales víctimas de los artefactos explosivos improvisados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) colabora con las autoridades nacionales y sus asociados para constituir, y someter a prueba, proyectos de sensibilización al peligro de esos artefactos. Estas iniciativas se pueden integrar posteriormente en programas más amplios de lucha contra los efectos de las minas y compartir con otros países afectados. En Myanmar se experimentó sobre el terreno con una serie de medidas de sensibilización al peligro de los explosivos, entre ellos los artefactos explosivos improvisados, y el Gobierno las aprobó. En Siria, se ha preparado material específico sobre la sensibilización al peligro de los artefactos explosivos improvisados que se utiliza en el marco de la campaña que desarrolla el Ministerio de Educación y otros participantes, campaña de la que se han beneficiado 2,8 millones de niños desde 2015.

7. El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas ha elaborado para el personal civil y militar de la Organización directrices sobre la mitigación de los riesgos relacionados con los artefactos explosivos improvisados en el marco de las misiones. Además, recientemente se actualizó el manual del Servicio sobre la seguridad en las zonas en las que todavía se encuentran minas terrestres y artefactos sin estallar de forma que incluyera también los artefactos explosivos improvisados. La nueva edición del manual permite a las organizaciones y las personas que trabajan en las zonas afectadas conocer mejor los peligros de esos artefactos.

8. El Sr. Donat dice que es partidario de continuar los debates sobre los artefactos explosivos improvisados en el marco del Protocolo II Enmendado e indica que seguirá informando a las Altas Partes Contratantes en el marco de la Conferencia Anual de sus actividades y de las medidas adoptadas para mitigar el peligro que representan los artefactos explosivos improvisados. El Secretario General de las Naciones Unidas publicará próximamente su primer informe sobre los artefactos explosivos improvisados en el que se incluirá una descripción detallada de la labor desarrollada por la Organización para poner fin a su utilización. Además, el Sr. Donat informa de la publicación reciente del léxico sobre los artefactos explosivos improvisados preparado por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas con el fin de dotar a las Naciones Unidas de un marco conceptual y operativo coherente que permita hacer frente a los peligros de estos artefactos en todo el mundo.

Examen del funcionamiento y de la situación del Protocolo

Estudio de los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado y de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

Informe sobre el funcionamiento y la situación del Protocolo (CCW/AP.II/CONF.18/3)

9. **El Sr. Pusztai** (Coordinador del funcionamiento y la situación del Protocolo) presenta el informe sobre el funcionamiento y la situación del Protocolo en el que se da cuenta de los debates y los resultados de la reunión celebrada los días 7 y 8 de abril de 2016 por el Grupo de Expertos del Protocolo II Enmendado. En cuanto a los informes nacionales anuales, el Grupo de Expertos señaló la importancia de presentar estos documentos y observó que, aunque la mayoría de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado hubiera cumplido por lo menos una vez con su obligación al respecto, el número de informes recibidos era muy inferior a lo que cabía esperar. El Sr. Pusztai indica que envió una carta en la que recuerda a los Estados con informes atrasados el plazo de presentación del informe del año 2015, y alienta a los que todavía no lo hayan hecho a presentar su informe tan pronto como sea posible.

10. El Grupo de Expertos examinó además la cuestión de la información presentada en virtud del “formulario F” titulado “Otros asuntos pertinentes” que se analiza sucintamente en el informe. Por último, el Coordinador invita a las Altas Partes Contratantes a aprobar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos en el párrafo 6 del informe.

11. **El Presidente** cree entender que la Conferencia está de acuerdo en aprobar estas recomendaciones.

12. *Así queda acordado.*

Artefactos explosivos improvisados

Informe sobre los artefactos explosivos improvisados (CCW/AP.II/CONF.18/2)

13. **El Sr. Coussière** (Coordinador para los artefactos explosivos improvisados) dice que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención pidió a los Coordinadores que hicieran una presentación general sobre los artefactos explosivos improvisados y que consideró que era interesante contar con el punto de vista sobre la cuestión de una experta en estos artefactos, la Sra. Gautier, miembro del Equipo de Apoyo Técnico y Vigilancia de las Sanciones que depende del Comité del Consejo de Seguridad con arreglo a las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), en relación con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades relacionados con estos (en adelante el “Comité 1267”).

14. **La Sra. Gautier** (Experta, miembro del Equipo de Apoyo Técnico y Vigilancia de las Sanciones) dice que se propone presentar las actividades emprendidas por el Equipo de Apoyo Técnico y Vigilancia de las Sanciones en el ámbito de la lucha contra los artefactos explosivos improvisados y describir los avances obtenidos, la labor realizada y las recomendaciones formuladas durante los últimos años. El Equipo depende del Comité 1267, uno de los dos comités del Consejo de Seguridad encargados de las cuestiones relativas al terrorismo y compuesto de nueve expertos.

15. Los regímenes de sanciones establecidos en aplicación de las resoluciones 1267 y 1988 del Consejo de Seguridad forman parte de los 13 regímenes de sanciones en vigor. La especificidad de las sanciones de las que se trata reside en que se aplican a instancias no estatales y transnacionales que representan una amenaza en los planos mundial, regional o local y que, en particular, se caracterizan por recurrir a armas no convencionales. El 3 de agosto de 2016 en la lista de personas y entidades a las que se refiere el régimen de sanciones del Comité 1267 figuraban 394 individuos y 80 entidades. El mandato del Equipo de Apoyo Técnico y Vigilancia de las Sanciones comprende tres ejes, a saber la evaluación de la amenaza, la vigilancia de la aplicación de las sanciones (congelación de haberes, prohibición de viajar y embargo de armas) y la presentación periódica al Comité 1267 de recomendaciones que se han de someter al Consejo de Seguridad. Los expertos del Equipo colaboran directamente con los Estados miembros y sus servicios de seguridad e inteligencia, así como con organizaciones internacionales o regionales. En el contexto de la labor sobre los artefactos explosivos improvisados, el Equipo coopera con la Organización Mundial de Aduanas e INTERPOL.

16. El embargo de armas, que es una de las sanciones previstas por la resolución 1267, se establece según los criterios enunciados en la resolución 2253 del Consejo de Seguridad. Habida cuenta del modus operandi de los grupos terroristas, el embargo tiene un alcance muy amplio. Así por ejemplo, abarca no solo las armas convencionales, sino también el suministro de servicios, material, sustancias y precursores utilizados para fabricar artefactos explosivos improvisados, el asesoramiento técnico y la formación en actividades paramilitares, entre otros. Desde 2013, a raíz de la recomendación del Equipo al Comité 1267, en todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones, se

menciona expresamente la cuestión de los artefactos explosivos improvisados. Se indica, en particular, que se alienta a los Estados miembros a velar por que las personas y entidades dentro de su jurisdicción no suministren a los grupos terroristas explosivos, ni componente civil o militar alguno que pueda utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados. A consecuencia de otra recomendación del Equipo, se revisaron las disposiciones relativas al embargo de armas y en la actualidad se pide a los Estados miembros que informen a las empresas privadas de distintos sectores (minero, químico o agroindustrial) sobre los riesgos que puede presentar la utilización con fines dolosos de determinadas materias primas. Además, se invita a los Estados miembros a intercambiarse información, dar a conocer sus buenas prácticas y elaborar estrategias.

17. Desde hace algunos años, se presta una atención creciente a los criterios de inscripción de individuos en la lista de personas sujetas a sanciones, con objeto de señalar no solo a los cabecillas o principales combatientes, sino también a los organizadores, los donantes, los agentes encargados del reclutamiento, los instructores, los especialistas en logística y los proveedores de precursores. En la actualidad en esta lista figuran 78 individuos por actividades relacionadas con los artefactos explosivos improvisados. En este contexto, el Equipo ha contribuido a ampliar la base de datos del proyecto "Watchmaker" de INTERPOL.

18. En el marco de sus análisis regionales y mundiales, el Equipo evalúa las amenazas, establece una tipología de los artefactos explosivos improvisados e identifica los componentes y las vías de suministro. A este respecto ha observado una evolución manifiesta en África, el Oriente Medio y Europa. Si bien la utilización de armas convencionales pesadas se ha extendido en el Oriente Medio, los artefactos explosivos improvisados parecen seguir siendo el arma predilecta de los grupos terroristas, tanto más cuanto que pueden intercambiar fácilmente asesoramiento sobre la fabricación y utilización de estos artefactos por Internet. De numerosos atentados y proyectos de atentado frustrados recientemente se desprende que estos grupos tienen una capacidad de acción excepcional y muy buen conocimiento del manejo de explosivos.

19. Se ha observado además una creciente profesionalización y una adaptación rápida a las tecnologías utilizadas: prueba de ello es la creación en el EIII de dos unidades especializadas en artefactos explosivos improvisados y artefactos explosivos improvisados colocados en un vehículo.

20. El Equipo de Apoyo Técnico y de Vigilancia de las Sanciones ha puesto en evidencia los principales riesgos siguientes: la intención de los terroristas de utilizar artefactos explosivos improvisados para causar el mayor número posible de víctimas, el uso de tecnologías florecientes como los drones o los artefactos explosivos improvisados anfibios o estancos, el desarrollo de artefactos explosivos improvisados no metálicos o con bajo contenido de metal, la utilización de componentes químicos para aumentar la mortalidad causada por esos artefactos, el intercambio de información entre grupos terroristas sobre procedimientos de fabricación y la difusión de las innovaciones en materia de modalidades de operación, transmitidos por combatientes terroristas extranjeros, con gran movilidad y capaces de planificar atentados que combinan ataques de tipo terrorista y de tipo convencional.

21. El estudio de los productos empleados en la fabricación de los artefactos explosivos improvisados se complica por la dificultad de acceder a la información y los datos necesarios para entender la forma en que los grupos terroristas utilizan los productos y de seguir las líneas de suministro, y por que el marco reglamentario aplicable a esos productos varía de un Estado a otro y a veces es inexistente. Es fundamental para el Comité en cuestión entender e identificar los métodos de fabricación y las redes de artefactos explosivos improvisados con el fin de impedir su producción. Ya se han desplegado notables esfuerzos en algunos Estados miembros, como el Afganistán, el Pakistán y

Turquía, que permiten prestar apoyo a las iniciativas de las empresas privadas cuyos intereses económicos deben protegerse, a la vez que se evita el uso doloso de sus productos.

22. En sus recomendaciones al Comité, el Equipo indicó que un mejor conocimiento del *modus operandi* y de la elección de los componentes debería facilitar un enfoque coordinado de la prevención y que la obtención de información era fundamental al respecto. Consideró además que para limitar la circulación de los artefactos explosivos improvisados y de las correspondientes técnicas, debía optarse por un planteamiento que combinara la participación de los civiles y los militares, así como del sector público y el privado. En efecto, si corresponde a los gobiernos proteger los arsenales militares o impedir el uso indebido de la gestión oficial de las adquisiciones, es importante que los agentes del sector privado desempeñen una función debido a su conocimiento del mercado, de las características técnicas de los productos, de las cantidades disponibles y las cantidades en tránsito para que las aduanas puedan efectuar su trabajo más fácilmente. El Equipo sigue colaborando con los Estados miembros, en particular en ocasión de las visitas a los países, y toma nota de las soluciones innovadoras y las iniciativas que se pueden adoptar, por ejemplo, para mejorar el desarrollo de la investigación que se realiza tras un atentado. Presentó las recomendaciones que fueron validadas por el Comité del Consejo de Seguridad, en particular en lo que se refiere a los detonadores eléctricos, y que sirvieron para modificar la Convención de la Organización Mundial de Aduanas. El Comité, por su parte, hizo lo posible por que fuera el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas el que se encargara de la asistencia técnica sobre los artefactos explosivos improvisados, y no empresas externas. También recomendó la creación de una base de datos, compartida con INTERPOL, sobre los artefactos explosivos improvisados y los componentes utilizados.

23. **El Sr. Coussière** (Coordinador para los artefactos explosivos improvisados) recuerda que el Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado anexo a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales se reunió en Ginebra los días 7 y 8 de abril de 2016. En el curso de la reunión de expertos del Pakistán, Colombia y Filipinas presentaron documentos sobre las medidas y las prácticas óptimas establecidas en sus países, con el fin de impedir la desviación de explosivos para fabricar artefactos explosivos improvisados y fortalecer el intercambio de información sobre las técnicas de detección y de lucha. En el documento CCW/AP.II/CONF.18/2 se publicó un resumen de los debates celebrados. La contribución de los Coordinadores al informe del Secretario General sobre los artefactos explosivos improvisados, redactado con arreglo a la resolución 70/46 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”, se expone en una carta dirigida el 10 de junio por el Alto Representante para Asuntos de Desarme al Secretario General. La contribución de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado a las labores de la Quinta Conferencia de Examen sobre los artefactos explosivos improvisados adoptará la forma de declaración política, fruto de las consultas ampliadas celebradas en aras de la transparencia. La última versión del texto de la declaración será examinada durante el presente período de sesiones y, si se acepta, las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado la transmitirán a la Quinta Conferencia de Examen.

24. **El Sr. Moldovan** (Colaborador del Coordinador para los artefactos explosivos improvisados) dice que la Conferencia debe aprobar el mandato sobre la labor relativa a los artefactos explosivos improvisados de 2017. Este mandato consta de seis facetas:

- La recopilación de las directrices existentes y prácticas óptimas destinadas a prevenir el desvío o el empleo ilícito de materiales que puedan utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados, a fin de facilitar la consulta;

- El fomento del intercambio voluntario de información sobre los métodos de comunicación de los riesgos que plantean los artefactos explosivos improvisados y de sensibilización, y la elaboración de directrices sobre los métodos de información de la población civil en lo que respecta a los riesgos que entrañan las minas;
- La continuación del intercambio de información sobre las medidas adoptadas en el plano nacional y la experiencia adquirida sobre las características generales de los artefactos explosivos improvisados, incluidos los nuevos tipos de artefactos, los métodos de desminado humanitario y los métodos de protección de la población civil contra los artefactos explosivos improvisados;
- El seguimiento de los debates sobre la creación de una base de datos, de un portal o plataforma en el marco de la recopilación de las mejores prácticas, la mejora del intercambio de información y el fortalecimiento de la cooperación entre las Altas Partes Contratantes;
- El cuestionario sobre los marcos nacionales de lucha contra los artefactos explosivos improvisados, que permiten difundir los datos obtenidos en la página de acceso restringido del sitio Web de la Conferencia y mantener al día la lista de los puntos de contacto nacionales;
- La necesidad de que el Grupo de Expertos esté informado sobre las medidas adoptadas por las otras instancias en la lucha contra la amenaza que representan los artefactos explosivos improvisados, con el fin de coordinar las actividades y evitar las duplicidades.

25. **El Sr. Coussièrè** (Coordinador para los artefactos explosivos improvisados) dice que la Conferencia deberá adoptar asimismo una decisión en el curso del presente período de sesiones en lo que se refiere al examen de la aplicación del Protocolo II Enmendado, que se incluirá en el documento final de la Quinta Conferencia de Examen.

Declaración sobre los artefactos explosivos improvisados

26. **El Presidente** cree entender que las Altas Partes Contratantes tienen interés en aprobar la declaración política sobre los artefactos explosivos improvisados que figura en el documento CCW/AP.II/CONF.18/CRP.1, que se presentará a la Quinta Conferencia de Examen de la Convención, con las siguientes modificaciones:

En el párrafo 3: *Reaffirm the existing prohibitions or restrictions* (“**Reafirman** las actuales prohibiciones o restricciones”);

En el párrafo 7: *... for committing terrorist acts or other indiscriminate acts* (“para cometer actos terroristas u otros actos indiscriminados”).

27. *Así queda acordado.*

28. **La Sra. Arredondo Pico** (Observadora de Cuba) dice que su país condena la utilización de los artefactos explosivos improvisados por grupos armados ilegales, grupos terroristas y otras instancias no autorizadas, pero que su posesión por los Estados con fines de defensa nacional no es ilegal y está amparada por el derecho de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

29. Al **Sr. Loughran** (Observador del Grupo Asesor de Desminado) le sigue preocupando el uso del término “artefactos explosivos improvisados” sin que se especifique el tipo de dispositivo o el contexto en el que se utiliza, datos que considera cruciales para lograr la eficacia de las acciones de lucha contra las minas y la labor humanitaria. El Grupo Asesor de Desminado ha desarrollado considerablemente su actuación sobre el terreno para luchar contra estos dispositivos: solo en 2016, sus equipos procedieron a la remoción de unas 3.000 minas antipersonal improvisadas, además de las 165.000 minas no improvisadas

y de 2 millones de municiones sin estallar retiradas en el Iraq desde el inicio del programa humanitario. En este país, el Grupo Asesor de Desminado no actúa únicamente para luchar contra los artefactos explosivos improvisados, sino que se esfuerza también por responder, mediante la labor humanitaria, a los efectos de las armas de empleo indiscriminado. En efecto, que sean o no improvisados, estos artefactos constituyen una amenaza para la población civil. El Grupo Asesor de Desminado considera, como en el pasado, que es fundamental establecer una distinción entre las actividades de eliminación de artefactos improvisados, de carácter exclusivamente humanitario, y las que se realizan con el fin de prestar apoyo a objetivos de seguridad, militares o de protección de fuerzas armadas. A este respecto, celebra que se añada la expresión “*methods of humanitarian clearance*” (“métodos de desminado humanitario”) en el párrafo c) del proyecto de mandato para 2017 y destaca, al igual que el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, la importancia de realizar estudios en el marco de este trabajo. Recomienda además que los debates sobre los métodos de desminado humanitario se centren, no únicamente en los métodos y las normas técnicas, sino también en los enfoques que se han de adoptar y los sistemas de coordinación que se han de establecer para garantizar una respuesta humanitaria eficaz.

Mandato del Grupo de Expertos para 2017

30. **El Sr. Rapillard** (Observador del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra) acoge con satisfacción la mención de los “*methods of humanitarian clearance of IED*” (“métodos de desminado humanitario de los artefactos explosivos improvisados”) en el proyecto de mandato sobre los artefactos explosivos improvisados para 2017 y propone añadir el término “*survey*” (“estudio”), además del término “*clearance*” (“desminado”) en el párrafo examinado. El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra realiza actualmente un estudio sobre las medidas que adoptan los actores de las operaciones antiminas para luchar contra los artefactos explosivos improvisados. Confía en que este estudio, que completa la labor que las Naciones Unidas y las entidades encargadas del desminado emprenden actualmente, permitirá que se comprenda mejor la forma en que el sector de la lucha contra las minas aborda la cuestión de los artefactos explosivos improvisados.

31. **El Presidente** cree entender que las Altas Partes Contratantes desean aprobar el mandato del Grupo de Expertos para 2017 que figura en el documento CCW/AP.II/CONF.18/CRP.1, con las siguientes modificaciones:

d) *The Group of Experts shall ~~continue~~ discuss, consistent with the scope of Amended Protocol II, ~~discussions on information exchange database, portal or platform as a voluntary tool to improve information sharing on the diversion and illicit use of IEDs and materials that can be used for IEDs~~ how to facilitate effective voluntary sharing of information to help counter the illicit use of IEDs* (“El Grupo de Expertos examinará, conforme al ámbito de aplicación del Protocolo II Enmendado, la forma de facilitar el intercambio de información de manera voluntaria, con objeto de contribuir a la lucha contra la utilización ilícita de los artefactos explosivos improvisados”);

f) *With respect to other fora addressing the threat posed by IED, the Group of Experts will keep apprised of the relevant developments in their activities, with a view to ensuring unity **complementarity** of efforts* (“En lo que respecta a las otras entidades que se ocupan de la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados, el Grupo de Expertos se mantendrá informado de la evolución de su labor con objeto de velar por la complementariedad de sus actividades”).

32. *Así queda acordado.*

33. **El Sr. Siegrist** (Suiza) dice que su delegación se suma al consenso para la aprobación de la Declaración sobre los artefactos explosivos improvisados, en el entendimiento de que no afecta al marco jurídico aplicable a las partes en un conflicto armado, en particular el derecho internacional humanitario.

Preparación de la Quinta Conferencia de Examen

34. El Presidente llama la atención sobre las recomendaciones formuladas por la Decimoctava Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado en cuanto al examen de dicho Protocolo con miras a la Quinta Conferencia de Examen y cede la palabra a las delegaciones que tengan observaciones al respecto.

35. **La Sra. Arredondo Pico** (Observadora de Cuba) propone introducir en la última oración del párrafo 7 del anexo VI del proyecto de documento final la expresión “*for committing terrorist acts or indiscriminate attacks*” (“en la comisión de actos terroristas o ataques indiscriminados”), para que se lea del siguiente modo: “*and to consider efforts to defeat and prevent the use of IEDs for committing terrorist acts or indiscriminate attacks at the national, regional and international levels*” (“y prever las formas de prevenir e impedir la utilización de los artefactos explosivos improvisados en la comisión de actos terroristas o de ataques indiscriminados en los planos nacional, regional e internacional”). El Presidente toma nota de la propuesta de Cuba y cree entender que la Conferencia desea aprobar el texto del anexo VI, sobre el examen de la aplicación del Protocolo II Enmendado, con miras a la Quinta Conferencia de Examen.

36. *Así queda acordado.*

Informe de los órganos subsidiarios que se establezcan

37. **El Presidente** recuerda que no se ha establecido ningún nuevo órgano subsidiario y que los trabajos del principal órgano subsidiario que es el Grupo de Expertos ya fueron examinados. Puesto que ninguna delegación desea hacer uso de la palabra sobre el tema 12 del programa, declara concluido el examen de este tema.

Aprobación de la estimación de gastos para 2017 (CCW/AP.II/CONF.18/4 y CCW/AP.II/CONF.18/5)

38. **El Presidente** propone aprobar los gastos estimados de la reunión del Grupo de Expertos de 2017 (CCW/AP.II/CONF.18/4) y los gastos estimados de la Decimonovena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado (CCW/AP.II/CONF.18/5). Cree entender que la Conferencia desea aprobar estos gastos.

39. *Así queda acordado.*

Otros asuntos

40. **El Presidente** observa que ninguna delegación desea intervenir sobre este tema del programa.

Examen y aprobación del documento final

41. **El Presidente** señala a la atención el proyecto de documento final de la Decimoctava Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado (CCW/AP.II/CONF.18/CRP.1) e indica que en el documento interno distribuido previamente se incluyen todas las propuestas de modificaciones del citado proyecto que se le presentaron. Invita a las delegaciones a dedicar unos minutos al examen de este documento interno en relación con el documento final, tras lo cual se procederá al

examen y aprobación de ese documento, parte por parte, según la práctica habitual, luego en su conjunto, con las modificaciones aprobadas.

Primera parte – Introducción

Párrafos 1 a 7

42. *Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.*

Segunda parte – Organización de la Decimoctava Conferencia Anual

Párrafos 8 a 15

Párrafo 9

43. **El Presidente** señala que dos Estados, Finlandia y la República de Moldova, no figuran en la lista de participantes en la labor de la Conferencia, aunque deberían aparecer. Serán añadidos.

44. **La Sra. Robles** (Francia) y el **Sr. Muscat** (Malta) piden respectivamente que se añada a Francia y Malta a la lista de participantes en la labor de la Conferencia.

45. **La Sra. Ayling** (Reino Unido) pide que se sustituya “*United Kingdom*” (“Reino Unido”) por “*United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland*” (“Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”) en el párrafo 9 y en todo el documento.

46. **El Sr. Malov** (Federación de Rusia) pide también que se sustituya “*Russia*” (“Rusia”) por “*Russian Federation*” (“Federación de Rusia”) en el párrafo 9 y en todo el documento.

47. *Quedan aprobados los párrafos 8 a 15 con las modificaciones introducidas en el párrafo 9.*

Tercera parte – Labor de la Decimoctava Conferencia Anual

Párrafos 16 a 22

Párrafo 20

48. **El Sr. Laurie** (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas) pide que se añada la expresión “*on behalf of the Inter-Agency Coordination Group on Mine Action*” (“en nombre del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas de las Naciones Unidas”) después de “*United Nations Mine Action Service*” (“Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas”).

49. *Quedan aprobados los párrafos 16 a 22 con las modificaciones introducidas en el párrafo 20.*

Cuarta parte – Conclusiones y recomendaciones

Sección sobre la universalización

50. *Quedan aprobado los párrafos 23 a 25 con el anexo 1, que se menciona en el párrafo 24.*

*Sección sobre el funcionamiento y la situación del Protocolo**Párrafos 26 y 27**Párrafo 27*

51. **El Presidente** recuerda que se ha propuesto la eliminación del apartado b) del párrafo 27 y que se modificará la numeración de los apartados siguientes consecutivamente.

52. *Quedan aprobados los párrafos 26 y 27 con las modificaciones introducidas en el párrafo 27.*

*Sección sobre los artefactos explosivos improvisados**Párrafos 28 y 29**Párrafo 29*

53. **El Presidente** recuerda que se ha propuesto la modificación de los apartados d) y f) del párrafo 29 como se indica en el documento oficioso en el que figuran las propuestas de modificación del proyecto de documento final, presentado en sesión (documento interno).

54. *Quedan aprobados los párrafos 28 y 29 con las modificaciones introducidas en el párrafo 29.*

Nuevos párrafos 29 bis y 29 ter

55. *Queda aprobado el párrafo 29 bis, relativo al texto de la Declaración sobre los artefactos explosivos improvisados.*

Párrafo 29 ter

56. **El Presidente** señala que el párrafo 29 *ter*, que figura en el documento oficioso, remite al anexo VI del proyecto de documento final, en el que figura el texto del examen de la aplicación del Protocolo. Añade que la India propuso introducir un párrafo 7 *bis* en el texto del anexo VI, sobre la declaración relativa a los artefactos explosivos improvisados. Tras un intercambio de opiniones, ese párrafo queda así redactado: *“The Conference welcomes the Declaration on Improvised Explosive Devices adopted by the Eighteenth Annual Conference of the High Contracting Parties to Amended Protocol II”* (“La Conferencia acoge con satisfacción la Declaración sobre los artefactos explosivos improvisados aprobada por la Decimoctava Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado”).

57. *Queda aprobado el párrafo 29 ter en su forma enmendada.*

58. **La Sra. Yaron** (Israel) propone añadir la palabra *“unlawful”* (“ilegítima”) antes de *“use of IEDs”* (“utilización de los artefactos explosivos improvisados”) en la última oración del párrafo 7 del anexo VI.

59. **El Sr. Gharaibeh** (Jordania) pregunta a la delegación de Israel lo que entiende por el término *“unlawful”*. ¿Se refiere al derecho internacional humanitario o bien al derecho interno?

60. **La Sra. Yaron** (Israel), en respuesta al Sr. Gharaibeh, indica que no toda utilización de los artefactos explosivos improvisados es ilegítima.

Sección sobre el seguimiento

61. *Quedan aprobados los párrafos 30 a 34.*

Aprobación del proyecto de documento final

62. **El Presidente** propone a la Conferencia aprobar el proyecto de documento final con sus anexos.

63. *Así queda acordado.*

Clausura de la Conferencia

64. Tras el habitual intercambio de cortesías, el **Presidente** declara clausurada la Decimoctava Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.